



GACETA PLUS

REPORTE DE SEGUIMIENTO

**PRIMER PERIODO ORDINARIO
TERCER AÑO DE EJERCICIO
LXIV LEGISLATURA**

Gaceta Plus (Reporte de seguimiento) es un documento elaborado por la Dirección General de Difusión y Publicaciones, que contiene los turnos y votaciones de los diferentes asuntos atendidos por el Senado de la República.

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y
PUBLICACIONES AÑO 2020. NÚM. 55
MIÉRCOLES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2020





Estadística del día 18 de noviembre de 2020	
Acta de la junta previa	1
Dictamen a discusión	7
Dictamen de primera lectura	1
Mesa Directiva	1
Puntos de acuerdo	5
Asuntos	15



GACETA PLUS
Primer Periodo Ordinario
Tercer Año de Ejercicio
LXIV Legislatura
18 de noviembre de 2020

I. ACTA DE LA JUNTA PREVIA

Trámite	Correspondiente a la sesión ordinaria del Senado de la República del 11 de noviembre de 2020.
----------------	---

II. DICTAMEN A DISCUSIÓN

1. De la Comisión de Marina, por el que se ratifican los ascensos de diversos grados navales.

Trámite	En Votación nominal es aprobado. A Favor: 99 En contra: 0 Abstenciones 3 Túrnese al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales.
----------------	---

2. De la Comisión de Defensa Nacional, por el que se ratifican los ascensos de diversos grados militares.

Trámite	En Votación nominal es aprobado en lo general y en lo particular. A Favor: 87 En contra: 0 Abstenciones 4 Túrnese al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales.
----------------	--

3. Con proyecto de decreto que reforma el artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (en relación con la protección de los animales de compañía).



Síntesis:

Las comisiones aprueban puntualizar que: 1) corresponde a las entidades federativas fomentar la cultura del trato digno y respetuoso, mediante el establecimiento de campañas de esterilización y de difusión de información respecto a la importancia de la adopción, vacunación, desparasitación y las consecuencias ambientales, sociales y de salud pública del abandono de animales de compañía; 2) que las entidades federativas en coordinación con los municipios o alcaldías de la Ciudad de México, promoverán la esterilización gratuita de animales, y garantizarán su trato digno y respetuoso en los centros de control animal, estableciendo las sanciones correspondientes para todo aquel que maltrate a los animales; y, 3) en el caso de perros y gatos sólo se permitirá la crianza, comercialización o reproducción de ejemplares en lugares autorizados de conformidad con las normas oficiales mexicanas en la materia. Las entidades federativas, en coordinación con los Municipios o, en su caso, las Alcaldías de la Ciudad de México, establecerán las sanciones correspondientes a quienes realicen acciones de crianza, comercialización o reproducción clandestina.

Las disposiciones transitorias establecen un plazo no mayor a ciento ochenta días para que las legislaturas de las entidades federativas adecuen las leyes correspondientes.

En sesión del 18 de noviembre de 2020, se aprobó en votación económica una modificación propuesta por el Sen. Raúl Bolaños Cacho Cué (PVEM) al artículo 87 Bis 2 fracción V.

Trámite	En Votación nominal es aprobado en lo general y en lo particular. A Favor: 84 En contra: 0 Abstenciones 1 Túrnese a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales
----------------	---

4. Con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (sobre la transformación de basura en energía).



Síntesis:

Las comisiones aprueban con modificaciones la minuta que faculta a la federación, a las entidades federativas y a los municipios para establecer especificaciones que deban cumplir los sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos para el aprovechamiento de la materia orgánica en procesos de generación de energía, así como fomentar el aprovechamiento de la materia orgánica. La modificación es en el artículo Segundo Transitorio para que en un plazo de 365 días, contados a partir de su publicación en el Programa Nacional de Normalización correspondiente o en su defecto en el suplemento respectivo, el Poder Ejecutivo deberá publicar las normas oficiales mexicanas que establezcan las especificaciones que deben cumplir los sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial para su aprovechamiento y valorización.

Las comisiones estiman necesario devolver a la Cámara Revisora el proyecto en los términos en los cuales fue aprobado en el Senado en un primer momento, por lo que proponen: 1) retomar la redacción en el artículo 7 fracción IV, para facultar a la Federación para establecer las especificaciones que deban cumplir los sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos para el aprovechamiento de la materia orgánica en procesos de generación de energía; 2) recuperar la redacción en el artículo 9, toda vez que se refiere únicamente a la materia orgánica; y, 3) modificar el segundo transitorio, en virtud de que hace referencia al Programa Nacional de Normalización el cual se derivaba de la recién abrogada Ley Federal sobre Metrología y Normalización. La ley vigente en la materia es la Ley de Infraestructura de la Calidad, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020. Por lo anterior, proponen reformar la fracción IV del artículo 7; las fracciones XX y XXI del artículo 9; la fracción III del artículo 10; y se adiciona una fracción XXII al artículo 9; todos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Trámite

En Votación nominal es Aprobado en lo general y en lo particular. A Favor: 79 En contra: 0 Abstenciones 0
Se devuelve a la Cámara de Diputados para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.



5. Con proyecto de decreto que reforma la fracción II del inciso A) del artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en materia de nacionalidad).

Síntesis:

Las comisiones aprueban puntualizar que también serán mexicanos por nacimiento quienes nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos, de madre mexicana o de padre mexicano.

Trámite	En Votación nominal es aprobado en lo general y en lo particular. A Favor: 92 En contra: 0 Abstenciones 0 Túrnese a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales
----------------	---

6. Con proyecto de decreto que reforma la denominación del Título Quinto y adiciona un Capítulo V al Título Quinto de la Ley de Instituciones de Crédito (sobre las facultades de las autoridades encargadas de los delitos de financiamiento al terrorismo y operaciones con recursos de procedencia ilícita).

Síntesis:

Las comisiones aprueban con modificaciones la minuta que pretende establecer las adecuaciones legales que incrementan las capacidades de las instituciones encargadas de los delitos de financiamiento al terrorismo y operaciones con recursos de procedencia ilícita para lo cual adiciona un Capítulo denominado -De la garantía de audiencia de las personas incluidas en la lista de personas bloqueadas- artículo 116 Bis 2. En tal virtud, la SHCP podrá introducir a una persona a la lista de personas bloqueadas cuando cuente con indicios suficientes de que esa persona se encuentra relacionada con los delitos de financiamiento al terrorismo, operaciones con recursos de procedencia ilícita o los asociados con los delitos señalados.

En la sesión del 12 de diciembre de 2019, en votación nominal, se acepta la reserva presentada por la Dip. Lidia García Anaya (MORENA) al artículo 116 Bis 2, párrafo segundo; y, fracciones I y III, del dictamen que reforma la denominación del Título Quinto y adiciona un Capítulo V al Título Quinto de



la Ley de Instituciones de Crédito para que la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público junto con la institución bancaria notifiquen por escrito a las personas que han sido incluidas en la lista de cuentas bloqueadas.

Las propuestas de modificación de las comisiones del Senado de la República consisten en: 1) considerar que la entidad financiera y no la Unidad de Inteligencia Financiera debe hacer del conocimiento del cliente o usuario que ha sido incluido en la Lista de Personas Bloqueadas (LPB); y, 2) que las entidades financieras no deben estar limitadas a hacer del conocimiento por escrito del cliente o usuario que ha sido en la LPB.

Trámite	En Votación nominal es aprobado en lo general y en lo particular. A Favor: 45 En contra: 27 Abstenciones 0 Se devuelve a la Cámara de Diputados para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.
----------------	---

7. Con proyecto de decreto que expide la Ley General para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia, y adiciona una fracción VI al artículo 161 Bis de la Ley General de Salud.

Síntesis

Las comisiones aprueban en sus términos la minuta que pretende establecer, dentro de las dependencias de la Administración Pública Federal del Sistema Nacional de Salud, las medidas para la atención integral y universal de las niñas, niños y adolescentes menores de dieciocho años con sospecha o diagnóstico de cáncer.

Para ello establece lo siguiente: 1) la Secretaría de Salud, a través del Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia y del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia serán las autoridades encargadas de la instrumentación para lo cual impulsarán la participación de los sectores social y privado; 2) para lograr el objetivo de disminuir la mortalidad en niñas, niños y adolescentes con cáncer las dependencias de la Administración Pública Federal del Sistema Nacional de Salud deberán considerar como estrategias prioritarias: el diagnóstico temprano; el acceso efectivo; el tratamiento,



integral y de calidad; la capacitación continua al personal de salud; disminuir el abandono al tratamiento; contar con un registro fidedigno y completo de los casos; e, implementar campañas de comunicación masiva para crear conciencia social sobre el cáncer en la infancia y la adolescencia; 3) crear el Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia, el cual será un órgano consultivo e instancia permanente de coordinación y concertación de las acciones de los sectores público, social y privado en materia de investigación, prevención, diagnóstico, y tratamiento integral de este tipo de cáncer; 4) instituir la Red Nacional de Apoyo contra el Cáncer Infantil, así como el Registro Nacional y el Fondo Nacional en la materia; 5) señalar que dicho Fondo tendrá como finalidad financiar a los beneficiarios que no cuenten con recursos para trasladarse a las Unidades Médicas Acreditadas (UMA) para confirmar el diagnóstico y recibir el tratamiento oportuno; 6) implementar un programa de capacitación continua a fin de que los médicos pasantes del servicio social, así como médicos generales de primer contacto, pediatras y equipo de enfermería, logren identificar oportunamente signos y síntomas de cáncer infantil, a efecto de canalizar inmediatamente al paciente; 7) determinar que en las regiones del país donde por sus características geográficas o demográficas no cuenten con una UMA lo suficientemente cercana, se crearán o habilitarán unidades de atención con la capacidad para ministrar tratamientos oncológicos ambulatorios; y, 8) creación del Registro Nacional de Cáncer, el cual tendrá una base poblacional, se integrará de la información proveniente del Sistema Nacional de Información Básica en materia de Salud y contará con un rubro específico para la información relativa a la detención oportuna del cáncer en la infancia y la adolescencia. En los artículos transitorios se establece lo siguiente: 1) en un término de seis meses, a partir de la promulgación de la presente ley, la SSA deberá emitir los reglamentos necesarios y elaborará las guías de atención para el correcto funcionamiento de este ordenamiento; y, 2) en un plazo de 180 días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, la SSA, en coordinación con los demás miembros del Sistema Nacional de Salud, deberá emitir las disposiciones de carácter general para la operación de los mecanismos de la Red de Apoyo contra el Cáncer en la Infancia y la Adolescencia.



En la sesión del 05 de diciembre de 2019, el Pleno de la Cámara de Diputados aprueba, en votación nominal, la reserva presentada por el Dip. Francisco Favela Peñuñuri (PT) al artículo Primero Transitorio del dictamen con proyecto de decreto que expide la Ley General para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia (para crear el Registro Nacional de Cáncer).

Contempla la propuesta de la Sen. Antares Guadalupe Vázquez Alatorre (Morena), para adicionar un artículo séptimo transitorio, donde se puntualice que el -cargo a los presupuestos autorizados para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes-

Trámite	En Votación nominal es aprobado en lo general y en lo particular con las modificaciones propuestas. A Favor: 77 En contra: 0 Abstenciones 0 Túrnese al Ejecutivo federal
----------------	--

III. DICTAMEN DE PRIMERA LECTURA

1. Con proyecto de decreto que reforma los artículos 62 y 63; y, adiciona los artículos 62 Bis y 62 Ter de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (sobre el co-procesamiento de residuos).

Síntesis:

Las comisiones aprueban: 1) integrar la definición de termovalorización, como el aprovechamiento de residuos orgánicos para la generación de energía eléctrica; 2) puntualizar que para el co-procesamiento de los residuos deberá seguirse la jerarquía de manejo de los residuos que determine la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y considerar las mejores técnicas disponibles por razones de viabilidad técnica, económica o de protección ambiental; y, 3) facultar a la Secretaría para que al reglamentar y normar la operación de los procesos de incineración y termovalorización de residuos permitidos, diferenciará estos procesos en su regulación del co-procesamiento.



Las disposiciones transitorias establecen plazos no mayor a ciento ochenta días para que las legislaturas locales adecúen las leyes correspondientes; y, no mayor de trescientos sesenta y cinco días naturales para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expida las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes.

Trámite | Queda de primera lectura.

IV. MESA DIRECTIVA

1. Para guardar un minuto de silencio por el fallecimiento de Candelaria López Obrador, hermana del Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador.

Trámite | Desahogado

V. PUNTOS DE ACUERDOS

1. Por el que exhorta a las y los diputados del congreso de Michoacán de Ocampo a nombrar a Apatzingán de la Constitución como la Capital de la Poesía para la Paz y la Esperanza.

Trámite | Aprobado en votación económica

2. Por el que exhorta al Congreso de Michoacán de Ocampo para que, en el marco de sus atribuciones, considere declarar el día 16 de noviembre como el Día de las y los cocineros tradicionales de dicha entidad.

Trámite | Aprobado en votación económica

3. Por el que exhorta al titular del Poder Ejecutivo del estado de Nuevo León para que, en coordinación con los municipios de la entidad, diseñe e implemente un programa de digitalización para micro, pequeñas y medianas empresas, a efecto de incorporar el comercio



electrónico a este sector productivo, con el fin de coadyuvar al desarrollo municipal en el marco de la pandemia provocado por el virus SARS-CoV2 (covid-19).

Trámite Aprobado en votación económica

4. Por el que solicita a la Junta de Caminos y del Estado de México, a iniciar inmediatamente las obras de reconstrucción del puente vehicular de periférico oriente, ubicado en el municipio de Nezahualcóyotl.

Trámite Aprobado en votación económica

5. Por el que se exhorta al director general del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Luis Antonio Ramírez Pineda, a rendir un informe sobre el abasto de medicamentos a nivel nacional, así como respecto a la existencia de irregularidades administrativas.

Trámite Aprobado en votación económica

SIENDO LAS 16:52, SE LEVANTA LA SESIÓN ORDINARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y SE CITA PARA LA PRÓXIMA, EN SU MODALIDAD PRESENCIAL, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 10:00 HORAS.



INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Presidente Senador

Miguel Ángel Osorio Chong

Secretario Técnico

Rodrigo Ávila Barreiro

Directora General de Difusión
y Publicaciones

Martha Patricia Patiño Fierro

Dirección General de Difusión y Publicaciones

Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, 06020, Ciudad de México

Contacto

Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>

Facebook: IBDSenado

Twitter: @IBDSenado

